

Ley No. 268-08 que designa con el nombre de Profesora Estela Mercedes Azcona, la Escuela Villa Nueva, de la sección del mismo nombre, Municipio de Villa Bisonó, Provincia Santiago.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Ley No. 268-08

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano reconocer y exaltar a sus grandes hombres y mujeres que dedican su vida al servicio de la comunidad, para que sirvan de ejemplo a las presentes y futuras generaciones;

CONSIDERANDO: Que los ciudadanos dominicanos que alcancen los méritos necesarios para ser exaltados, sean debidamente reconocidos para satisfacción personal y familiar;

CONSIDERANDO: Que la profesora Estela Mercedes Azcona viuda Castillo, se destacó por más de 30 años en la labor magisterial en pro de la comunidad de Villa Nueva, Municipio Villa Bisonó (Navarrete), Provincia Santiago.

VISTA: La Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No.2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombres de personas vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se designa con el nombre de Profesora Estela Mercedes Azcona, la Escuela Villa Nueva, de la sección del mismo nombre, Municipio Villa Bisonó (Navarrete), Provincia Santiago.

Artículo 2.- La Secretaría de Estado de Educación queda encargada de la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminian
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008); año 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 286-08 que aprueba el Plan Estratégico Nacional sobre Drogas: 2008-2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 286-08